

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Director general de Administración comunicó á este Gobierno, con fecha 1.º del actual, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Timoteo Casanueva, vecino de Arnuero, contra providencia de ese Gobierno, fecha 10 de junio último, desestimando el interpuesto contra providencia del Alcalde imponiéndole 5 pesetas de multa por desviar el curso de unas aguas para su aprovechamiento, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar

desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 3 agosto de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de julio de 1907.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 30 de julio.)

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

Castro Urdiales

EDICTO

Don Ottón S. Vizcaíno y Gijón, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hace saber: Que hallándose el vapor *Bermeo*, de la matrícula de Bilbao, en la tarde del 21 de julio corriente, navegando á la vista de las islas Cíes, encontró abandonados flotando en el mar, y recogió á bordo, 24 barricas de regular tamaño y con las marcas R. S. algo borrosas, conteniendo aguarrás; un garrafón, protegido con un cesto de mimbre y paja, lleno de un líquido que se ignora cuál sea,

y un cajón con dos faroles grandes y seis pequeños, eléctricos, portátiles, provistos de sus cables; todo en regular estado de conservación.

Las personas que se crean con derecho á los citados objetos se presentarán en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues transcurrido el plazo dicho sin verificarlo se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la Instrucción de 4 de junio de 1873.

Castro Urdiales 26 de julio de 1907.—*Ottón Vizcaino.*

Recaudación de Contribuciones

Zona de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de canon por superficie de minas, sobre carruajes de lujo, Casinos ó Círculos y utilidades, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital todos los días laborables, desde el 1.º al 24 del mes de agosto, á domicilio, y el 18 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza en los demás Ayuntamientos del partido judicial en igual mes y días que á continuación se expresan:

Astillero, 2 y 3.
Camargo, 5, 6 y 7.
Bezana, 8, 9 y 10.
Villaescusa, 11, 12 y 13.
Piélagos, 16, 17, 18 y 19.
Santander 24 de julio de 1907.—*Celedonio Casas.*

Zona de Santoña

Itinerario señalado por esta zona para la cobranza ó recaudación de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y Casinos en el período voluntario del tercer trimestre del corriente año.

Argoños, día 5 de agosto.
Arnuero, 3 y 5.
Bareyo, 1 y 2.
Bárcena de Cicero, 6 y 7.
Entrambasaguas, 1 y 2.
Escalante, 3.
Hazas en Cesto, 16 y 17.
Marina de Cudeyo, 5, 6 y 7.
Meruelo, 12 y 13.
Noja, 21.

Rivamontán al Monte, 5 y 6.
Santoña, 8, 9 y 10.
Solórzano, 19 y 20.
Medio Cudeyo, 1, 2 y 3.
Rivamontán al Mar, 5 y 6.
Liérganes, 7, 8 y 9.
Penagos, 12 y 13.
Riotuerto, 17 y 18.
Miera, 6 y 7.

Bárcena (Gama) 24 de julio de 1907.—*El Recaudador, Iázaro Rueda.*

Zona de Potes

Itinerario que presenta el Recaudador que suscribe en la Tesorería de Hacienda de la provincia anunciando y señalando los días en que ha de tener lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre en los distritos de esta zona de mi cargo y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según la Instrucción de 26 de abril de 1900, los cuales son los siguientes:

Potes y Penaguero, días 1 y 2 de agosto.
Tresviso, 3.
Cabezón de Liébana, 3 y 4.
Vega de Liébana, 5 y 6.
Camaleño, 7, 8 y 9.
Castro Cillorigo, 10 y 11.
Potes 24 de julio de 1907.—*El Recaudador, Mariano Santa María.*

Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones por todos conceptos, tendrá lugar en los sitios de costumbre y en los días que á continuación se expresan:

Arredondo, 2 y 3 de agosto.
Ruesga, 4, 5 y 6.
Ramales, 7 y 8.
Soba, 9, 10 y 11.
Rasines, 12 y 13.
Rasines 26 de julio de 1907.—*El Recaudador, Francisco Sáinz.*

Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe de los pueblos y días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de Instrucción

Alfoz de Lloredo, días 1, 2 y 3 de agosto.
Comillas, 6 y 7.
Herrerías, 19 y 20.
Lamasón, 14.
Peñarrubia, 13.
Rionansa, 17 y 18.

Ruiloba, 4 y 5.
San Vicente, 24 y 25.
Valdáliga, 21, 22 y 23.
Val de San Vicente, 10, 11 y 12.
Udías, 8 y 9.
San Vicente de la Barquera 24 de julio de 1907.—*El Recaudador, Juan Gallego.*

Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes correspondientes al tercer trimestre, en los Ayuntamientos de dicha zona, durante las horas y en los sitios de costumbre.

Anievas, días 5 y 6 de agosto.
Arenas, 1, 2 y 3.
Bárcena, 12 y 13.
Cartes, 5 y 6.
Cieza, 1 y 2.
Corrales, 9, 10 y 11.
Miengo, 2 y 3.
Molledo, 7, 8 y 9.
Suances, 9, 10 y 11.
Polanco, 7 y 8.
Reocín, 1, 2 y 3.
San Felices, 6, 7 y 8.
Santillana, 5 y 6.
Torrelavega, 7, 8, 9 y 10.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se invita á satisfacer sus cuotas.

Torrelavega 26 de julio de 1907.—*El Recaudador, Emilio Revuelta.*

Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industria, minas y demás conceptos, correspondiente al tercer trimestre del actual año, con expresión de los días que á cada Ayuntamiento se señalan.

Castañeda, 1 y 2 de agosto.
Cayón, 1, 2 y 3.
Corvera, 10, 11, 12 y 13.
Luena, 3, 4 y 5.
Puente Viego, 3, 4 y 5.
San Pedro del Romeral, 3, 4 y 5.
Santiurde de Toranzo, 6, 7 y 8.
Saro, 9 y 10.
Selaya, 11, 12 y 13.
San Roque de Riomiera, 3, 4 y 5.

Vega de Pas, 3, 4 y 5.
Villacarriedo, 14, 15 y 16.
Villafufre, 4, 5 y 6.
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos de Instrucción.
Santander 24 de julio de 1907.—*El Recaudador: F. P., Valeriano de la Peña.*

Zona de Reinosa

Don Laureano de Obeso, Abogado y Recaudador de Hacienda.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se hace público que las cuotas vencidas en el trimestre actual se cobrarán en los días que se expresan á continuación:

Valdeprado, días 1 y 4 de agosto.
Las Rozas y Campoó de Yuso, 2 y 3.

Valderredible, 6, 7 y 8.
Hermandad de Campoó de Suso, 10 y 11.

Pesquera y Santiurde, 12 y 13.
San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 16 y 17.

Enmedio, 18, 19 y 20.
Verificándose los cobros por el que suscribe ó sus auxiliares, en ellos y en Reinosa, el 1, 2 y 3.

Se hace saber para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Reinosa 18 de julio de 1907.—
Laureano de Obeso.



Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y utilidades, correspondientes al trimestre actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de esta zona en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal, días 6, 7 y 8 de agosto.

Los Tojos, 1 y 2.
Mazuerras, 11, 12 y 13.
Polaciones, 18 y 19.

Ruente, 9 y 10.
Tudanca, 20 y 21.
Valle de Cabuérniga, 3, 4 y 5.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santander 28 de julio de 1907.—
El Recaudador, Francisco Fernández Campa.



Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La cobranza del actual trimestre de todos los conceptos contributivos se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en el mes de agosto próximo, en los días que se expresan:

Laredo, 1, 2 y 3.
Ampuero, 2, 3 y 4.
Limpías, 5 y 6.
Castro Urdiales, 7 al 11.
Colindres, 13 y 14.
Voto, 17, 18 y 19.

Liendo, 21 y 22.
Guriezo, 2, 3 y 4.
Villaverde de Trucos, 8 y 9.
Laredo 23 de julio de 1907.—El Recaudador, Robustiano Olea.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio próximo pasado.

Día 2 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior, Quedar enterado de haber tomado posesión de la Alcaldía don Cecilio López de Castro,

Ingresar en la Jefatura de Obras públicas 169,7878 pesetas para los gastos de reconcimiento de las obras de traída de aguas.

Aprobar el presupuesto de reforma y ampliación de la plaza mercado.

Conceder licencia á don Arsenio de la Campa para la construcción de una tejavana.

Quedar enterado del nombramiento de Alcaldes de barrioy de varias resoluciones del Gobierno civil.

Nombrar la Comisión de Festejos. Que por la Alcaldía se continúen las gestiones para la construcción de rampas salmoneras.

Aprobar el nombramiento y destitución de alguacil de Gibaja.

Día 9 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de mayo último y la distribución é inversión mensual de fondos.

Nombrar Comisión para el señalamiento de árboles con destino á un aprovechamiento forestal extraordinario.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia en solicitud de indemnización de perjuicios.

Negar permiso para establecer puestos en la plaza de la Victoria durante las fiestas.

Citar á una reunión para señalar el día en que se ha de celebrar el mercado semanal y dar cuenta del estado económico del Ayuntamiento.

Día 19 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y

el informe del Ingeniero Director de las obras de traída de aguas relativo á la liquidación.

Conceder licencia para establecer puestos frente á la plaza de la Victoria.

Pasar varias cuentas á informe de la Comisión de Hacienda.

Adquirir cien metros de manga para riego é incendios y colocar un cordón de aduquin en las fuentes recientemente construídas.

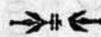
Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales á 5 de julio de 1907.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Nicasio Gómez.—Eugenio Ortiz y Dou.



Ayuntamiento de Luenta

Terminado el registro fiscal de la riqueza de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante los cuales puedan los interesados examinarle y producir cuantas reclamaciones juzguen convenientes á sus intereses; pues transcurrido dicho término no podrán ser oídas las que se presenten.

Luenta y julio 30 de 1907.—El Alcalde, Pedro González.



Ayuntamiento de Castro Urdiales

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1906, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á fin de que dentro de dicho término puedan examinarlas los vecinos y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Castro Urdiales 1.º de agosto de 1907.—El Alcalde, T. Ibarra.



Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En esta Secretaría se halla expuesto al público por término de quince días, y á los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria durante el próximo año de 1908.

Alfoz de Lloredo 31 de julio de 1907.—El Alcalde.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO SEGUNDO TRIMESTRE DE 1907

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el segundo trimestre del año de 1907, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Carpeta	Números de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Quintal métrico				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo	Hierro	00	00	00	00	00
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem.	546.820	68	371.837 60	11.155 12	00
228	4.224	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem.	132.300	68	89.964	2.698 92	00
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia	San Felices	Idem.	00	00	00	00	00
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00
497	»	La misma	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
146	»	La misma	Almazona	Idem.	Idem tierras.	1.040	2 40	2.496	74 88	00
146	»	La misma	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
112	1.438	Chávarri Hermanos	Aumento á Ontón	Castro Urdiales	Hierro	4.715	62	2.923 30	87 69	00
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aum.º á Hermosa	Udías	Zinc	28.010	5 42	151.814 20	4.554 43	00
482	4.185	La misma	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
529	»	Juan M. Mazarrasa	Atravimiento	Tresviso	Idem.	00	00	00	00	00
529	»	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
171	3 973	Ricardo Shade	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Actividad	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00
511	3.624	Sociedad Providencia	Altaiz	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00
339	»	Real Compañía Asturiana	Amp.º á Torpeza	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
472	»	La misma	Ambiciosa	Reocín	Idem.	4.600	5 42	24.932	747 96	00
504	»	Sociedad Providencia	A verlo vamos	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
504	»	La misma	Abundantísima	Tresviso	Idem.	00	00	00	00	00
1.060	5.220	Julio Bonnet	Idem.	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
138	1.990	Sociedad Minas Heras	Andrea	Alfoz de Lloredo	Idem.	00	00	00	00	00
136	1.656	La misma	Aumento	Liérganes	Hierro	6.400	68	4.352	130 56	00
2.529	12.900	Antolín O. de Zárate	Abundante	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
2.178	9.222	Rafael Eugenio Sánchez	Abandonada	Medio Cudeyo	Idem.	951	68	646 95	19 40	00
422	»	Real Compañía Asturiana	Angeles	Idem.	Idem.	00	00	00	00	00
293	»	La misma	Buenita	Alfoz de Lloredo	Zinc	210	5 42	1.138 20	34 15	00
56	1.414	Aguirre Medina	Barrendera	Reocín	Idem.	260	5 42	1.409 20	42 27	00
596	471	William Baird y Compañía	Berta	Camargo	Hierro	59.020	68	40.133 60	1.204	00
159	1.695	Compañía Minera de Setares	Carmelina	Idem.	Idem.	13.580	68	9.234 40	277 03	00
159	1.695	La misma	Ceferina	Castro Urdiales	Idem.	357.655	68	243.205 40	7.296 16	00
			Idem.	Idem.	Idem.	419.169	55	65.542 95	1.966 29	00

480 y 481 (31.735 y 33.419)	482 y 483 (33.419 y 35.100)	484 y 485 (35.100 y 36.781)	486 y 487 (36.781 y 38.462)	488 y 489 (38.462 y 40.143)	490 y 491 (40.143 y 41.824)	492 y 493 (41.824 y 43.505)	494 y 495 (43.505 y 45.186)	496 y 497 (45.186 y 46.867)	498 y 499 (46.867 y 48.548)	499 y 500 (48.548 y 50.229)	501 y 502 (50.229 y 51.910)	503 y 504 (51.910 y 53.591)	505 y 506 (53.591 y 55.272)	506 y 507 (55.272 y 56.953)	508 y 509 (56.953 y 58.634)	509 y 510 (58.634 y 60.315)	510 y 511 (60.315 y 62.000)	511 y 512 (62.000 y 63.681)	512 y 513 (63.681 y 65.362)	513 y 514 (65.362 y 67.043)	514 y 515 (67.043 y 68.724)	515 y 516 (68.724 y 70.405)	516 y 517 (70.405 y 72.086)	517 y 518 (72.086 y 73.767)	518 y 519 (73.767 y 75.448)	519 y 520 (75.448 y 77.129)	520 y 521 (77.129 y 78.810)	521 y 522 (78.810 y 80.491)	522 y 523 (80.491 y 82.172)	523 y 524 (82.172 y 83.853)	524 y 525 (83.853 y 85.534)	525 y 526 (85.534 y 87.215)	526 y 527 (87.215 y 88.896)	527 y 528 (88.896 y 90.577)	528 y 529 (90.577 y 92.258)	529 y 530 (92.258 y 93.939)	530 y 531 (93.939 y 95.620)	531 y 532 (95.620 y 97.301)	532 y 533 (97.301 y 98.982)	533 y 534 (98.982 y 100.663)	534 y 535 (100.663 y 102.344)	535 y 536 (102.344 y 104.025)	536 y 537 (104.025 y 105.706)	537 y 538 (105.706 y 107.387)	538 y 539 (107.387 y 109.068)	539 y 540 (109.068 y 110.749)	540 y 541 (110.749 y 112.430)	541 y 542 (112.430 y 114.111)	542 y 543 (114.111 y 115.792)	543 y 544 (115.792 y 117.473)	544 y 545 (117.473 y 119.154)	545 y 546 (119.154 y 120.835)	546 y 547 (120.835 y 122.516)	547 y 548 (122.516 y 124.197)	548 y 549 (124.197 y 125.878)	549 y 550 (125.878 y 127.559)	550 y 551 (127.559 y 129.240)	551 y 552 (129.240 y 130.921)	552 y 553 (130.921 y 132.602)	553 y 554 (132.602 y 134.283)	554 y 555 (134.283 y 135.964)	555 y 556 (135.964 y 137.645)	556 y 557 (137.645 y 139.326)	557 y 558 (139.326 y 141.007)	558 y 559 (141.007 y 142.688)	559 y 560 (142.688 y 144.369)	560 y 561 (144.369 y 146.050)	561 y 562 (146.050 y 147.731)	562 y 563 (147.731 y 149.412)	563 y 564 (149.412 y 151.093)	564 y 565 (151.093 y 152.774)	565 y 566 (152.774 y 154.455)	566 y 567 (154.455 y 156.136)	567 y 568 (156.136 y 157.817)	568 y 569 (157.817 y 159.498)	569 y 570 (159.498 y 161.179)	570 y 571 (161.179 y 162.860)	571 y 572 (162.860 y 164.541)	572 y 573 (164.541 y 166.222)	573 y 574 (166.222 y 167.903)	574 y 575 (167.903 y 169.584)	575 y 576 (169.584 y 171.265)	576 y 577 (171.265 y 172.946)	577 y 578 (172.946 y 174.627)	578 y 579 (174.627 y 176.308)	579 y 580 (176.308 y 177.989)	580 y 581 (177.989 y 179.670)	581 y 582 (179.670 y 181.351)	582 y 583 (181.351 y 183.032)	583 y 584 (183.032 y 184.713)	584 y 585 (184.713 y 186.394)	585 y 586 (186.394 y 188.075)	586 y 587 (188.075 y 189.756)	587 y 588 (189.756 y 191.437)	588 y 589 (191.437 y 193.118)	589 y 590 (193.118 y 194.799)	590 y 591 (194.799 y 196.480)	591 y 592 (196.480 y 198.161)	592 y 593 (198.161 y 199.842)	593 y 594 (199.842 y 201.523)	594 y 595 (201.523 y 203.204)	595 y 596 (203.204 y 204.885)	596 y 597 (204.885 y 206.566)	597 y 598 (206.566 y 208.247)	598 y 599 (208.247 y 209.928)	599 y 600 (209.928 y 211.609)	600 y 601 (211.609 y 213.290)	601 y 602 (213.290 y 214.971)	602 y 603 (214.971 y 216.652)	603 y 604 (216.652 y 218.333)	604 y 605 (218.333 y 220.014)	605 y 606 (220.014 y 221.695)	606 y 607 (221.695 y 223.376)	607 y 608 (223.376 y 225.057)	608 y 609 (225.057 y 226.738)	609 y 610 (226.738 y 228.419)	610 y 611 (228.419 y 230.100)	611 y 612 (230.100 y 231.781)	612 y 613 (231.781 y 233.462)	613 y 614 (233.462 y 235.143)	614 y 615 (235.143 y 236.824)	615 y 616 (236.824 y 238.505)	616 y 617 (238.505 y 240.186)	617 y 618 (240.186 y 241.867)	618 y 619 (241.867 y 243.548)	619 y 620 (243.548 y 245.229)	620 y 621 (245.229 y 246.910)	621 y 622 (246.910 y 248.591)	622 y 623 (248.591 y 250.272)	623 y 624 (250.272 y 251.953)	624 y 625 (251.953 y 253.634)	625 y 626 (253.634 y 255.315)	626 y 627 (255.315 y 257.000)	627 y 628 (257.000 y 258.681)	628 y 629 (258.681 y 260.362)	629 y 630 (260.362 y 262.043)	630 y 631 (262.043 y 263.724)	631 y 632 (263.724 y 265.405)	632 y 633 (265.405 y 267.086)	633 y 634 (267.086 y 268.767)	634 y 635 (268.767 y 270.448)	635 y 636 (270.448 y 272.129)	636 y 637 (272.129 y 273.810)	637 y 638 (273.810 y 275.491)	638 y 639 (275.491 y 277.172)	639 y 640 (277.172 y 278.853)	640 y 641 (278.853 y 280.534)	641 y 642 (280.534 y 282.215)	642 y 643 (282.215 y 283.896)	643 y 644 (283.896 y 285.577)	644 y 645 (285.577 y 287.258)	645 y 646 (287.258 y 288.939)	646 y 647 (288.939 y 290.620)	647 y 648 (290.620 y 292.301)	648 y 649 (292.301 y 293.982)	649 y 650 (293.982 y 295.663)	650 y 651 (295.663 y 297.344)	651 y 652 (297.344 y 299.025)	652 y 653 (299.025 y 300.706)	653 y 654 (300.706 y 302.387)	654 y 655 (302.387 y 304.068)	655 y 656 (304.068 y 305.749)	656 y 657 (305.749 y 307.430)	657 y 658 (307.430 y 309.111)	658 y 659 (309.111 y 310.792)	659 y 660 (310.792 y 312.473)	660 y 661 (312.473 y 314.154)	661 y 662 (314.154 y 315.835)	662 y 663 (315.835 y 317.516)	663 y 664 (317.516 y 319.197)	664 y 665 (319.197 y 320.878)	665 y 666 (320.878 y 322.559)	666 y 667 (322.559 y 324.240)	667 y 668 (324.240 y 325.921)	668 y 669 (325.921 y 327.602)	669 y 670 (327.602 y 329.283)	670 y 671 (329.283 y 330.964)	671 y 672 (330.964 y 332.645)	672 y 673 (332.645 y 334.326)	673 y 674 (334.326 y 336.007)	674 y 675 (336.007 y 337.688)	675 y 676 (337.688 y 339.369)	676 y 677 (339.369 y 341.050)	677 y 678 (341.050 y 342.731)	678 y 679 (342.731 y 344.412)	679 y 680 (344.412 y 346.093)	680 y 681 (346.093 y 347.774)	681 y 682 (347.774 y 349.455)	682 y 683 (349.455 y 351.136)	683 y 684 (351.136 y 352.817)	684 y 685 (352.817 y 354.498)	685 y 686 (354.498 y 356.179)	686 y 687 (356.179 y 357.860)	687 y 688 (357.860 y 359.541)	688 y 689 (359.541 y 361.222)	689 y 690 (361.222 y 362.903)	690 y 691 (362.903 y 364.584)	691 y 692 (364.584 y 366.265)	692 y 693 (366.265 y 367.946)	693 y 694 (367.946 y 369.627)	694 y 695 (369.627 y 371.308)	695 y 696 (371.308 y 372.989)	696 y 697 (372.989 y 374.670)	697 y 698 (374.670 y 376.351)	698 y 699 (376.351 y 378.032)	699 y 700 (378.032 y 379.713)	700 y 701 (379.713 y 381.394)	701 y 702 (381.394 y 383.075)	702 y 703 (383.075 y 384.756)	703 y 704 (384.756 y 386.437)	704 y 705 (386.437 y 388.118)	705 y 706 (388.118 y 389.799)	706 y 707 (389.799 y 391.480)	707 y 708 (391.480 y 393.161)	708 y 709 (393.161 y 394.842)	709 y 710 (394.842 y 396.523)	710 y 711 (396.523 y 398.204)	711 y 712 (398.204 y 399.885)	712 y 713 (399.885 y 401.566)	713 y 714 (401.566 y 403.247)	714 y 715 (403.247 y 404.928)	715 y 716 (404.928 y 406.609)	716 y 717 (406.609 y 408.290)	717 y 718 (408.290 y 410.000)	718 y 719 (410.000 y 411.700)	719 y 720 (411.700 y 413.400)	720 y 721 (413.400 y 415.100)	721 y 722 (415.100 y 416.800)	722 y 723 (416.800 y 418.500)	723 y 724 (418.500 y 420.200)	724 y 725 (420.200 y 421.900)	725 y 726 (421.900 y 423.600)	726 y 727 (423.600 y 425.300)	727 y 728 (425.300 y 427.000)	728 y 729 (427.000 y 428.700)	729 y 730 (428.700 y 430.400)	730 y 731 (430.400 y 432.100)	731 y 732 (432.100 y 433.800)	732 y 733 (433.800 y 435.500)	733 y 734 (435.500 y 437.200)	734 y 735 (437.200 y 438.900)	735 y 736 (438.900 y 440.600)	736 y 737 (440.600 y 442.300)	737 y 738 (442.300 y 444.000)	738 y 739 (444.000 y 445.700)	739 y 740 (445.700 y 447.400)	740 y 741 (447.400 y 449.100)	741 y 742 (449.100 y 450.800)	742 y 743 (450.800 y 452.500)	743 y 744 (452.500 y 454.200)	744 y 745 (454.200 y 455.900)	745 y 746 (455.900 y 457.600)	746 y 747 (457.600 y 459.300)	747 y 748 (459.300 y 461.000)	748 y 749 (461.000 y 462.700)	749 y 750 (462.700 y 464.400)	750 y 751 (464.400 y 466.100)	751 y 752 (466.100 y 467.800)	752 y 753 (467.800 y 469.500)	753 y 754 (469.500 y 471.200)	754 y 755 (471.200 y 472.900)	755 y 756 (472.900 y 474.600)	756 y 757 (474.600 y 476.300)	757 y 758 (476.300 y 478.000)	758 y 759 (478.000 y 479.700)	759 y 760 (479.700 y 481.400)	760 y 761 (481.400 y 483.100)	761 y 762 (483.100 y 484.800)	762 y 763 (484.800 y 486.500)	763 y 764 (486.500 y 488.200)	764 y 765 (488.200 y 489.900)	765 y 766 (489.900 y 491.600)	766 y 767 (491.600 y 493.300)	767 y 768 (493.300 y 495.000)	768 y 769 (495.000 y 496.700)	769 y 770 (496.700 y 498.400)	770 y 771 (498.400 y 500.100)	771 y 772 (500.100 y 501.800)	772 y 773 (501.800 y 503.500)	773 y 774 (503.500 y 505.200)	774 y 775 (505.200 y 506.900)	775 y 776 (506.900 y 508.600)	776 y 777 (508.600 y 510.300)	777 y 778 (510.300 y 512.000)	778 y 779 (512.000 y 513.700)	779 y 780 (513.700 y 515.400)	780 y 781 (515.400 y 517.100)	781 y 782 (517.100 y 518.800)	782 y 783 (518.800 y 520.500)	783 y 784 (520.500 y 522.200)	784 y 785 (522.200 y 523.900)	785 y 786 (523.900 y 525.600)	786 y 787 (525.600 y 527.300)	787 y 788 (527.300 y 529.000)	788 y 789 (529.000 y 530.700)	789 y 790 (530.700 y 532.400)	790 y 791 (532.400 y 534.100)	791 y 792 (534.100 y 535.800)	792 y 793 (535.800 y 537.500)	793 y 794 (537.500 y 539.200)	794 y 795 (539.200 y 540.900)	795 y 796 (540.900 y 542.600)	796 y 797 (542.600 y 544.300)	797 y 798 (544.300 y 546.000)	798 y 799 (546.000 y 547.700)	799 y 800 (547.700 y 549.400)
1.139	1.253	1.425	666	2.637	1.127	1.199	598	1.26	687	410	1.691	1.691	520	319	330	1.28	790	943	2.448	638	960	135	1.403	1	501	477	1.167	1.142	343	417	1.963	1.963	645	667	613	616	1.436	599	272	446	1.084																																																																																																																																																																																																																																																																									
1.139	1.253	1.425	666	2.637	1.127	1.199	598	1.26	687	410	1.691	1.691	520	319	330	1.28	790	943	2.448	638	960	135	1.403	1	501	477	1.167	1.142	343	417	1.963	1.963	645	667	613	616	1.436	599	272	446	1.084																																																																																																																																																																																																																																																																									
1.139	1.253	1.425	666	2.637	1.127	1.199	598	1.26	687	410	1.691	1.691	520	319	330	1.28	790	943	2.448	638	960	135	1.403	1	501	477	1.167	1.142	343	417	1.963	1.963	645	667	613	616	1.436	599	272	446	1.084																																																																																																																																																																																																																																																																									

Números de Carpeta	Nombre de los propietarios		Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro
	Expediente	Nombre de los propietarios			Clase	Quintal métrico				
374	4.531	Real Compañía Asturiana	Gramma 2. ^a	Zinc	210	23 á 32	5 42	1.138 20	34 14	
278	1.741	Juan Dúbeda	Garga	Hierro	00	00	00	00	00	
981	5.117	Real Compañía Asturiana	Horca	Zinc	00	00	00	00	00	
732	4.529	La misma	Hoyos	Idem	00	00	00	00	00	
421	»	La misma	Hermosa	Idem	2.500	23 á 32	5 42	13.550	406 50	
418	»	La misma	Isidra	Idem	900	23 á 32	5 42	4.878	146 34	
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria	Hierro	00	00	00	00	00	
494	»	Sociedad Providencia	Inagotable	Zinc	200	37	5 42	1.084	32 52	
494	»	La misma	Idem	Idem tierras	50	28	4 86	243	7 29	
1.157	5.724	Gustavo E. Müller	Inés	Hierro	19.650	50	68	13.362	400 87	
1.121	5.658	El mismo	Inadvertida	Idem	20.250	50	68	13.770	413 10	
780	4.743	Eloísa López	Jesusa	Blenda	5.691	»	6 90	39.267	1.178 03	
780	4.743	La misma	Idem	Calamina	9.282	»	5 42	50.308	1.509 25	
836	4.813	Comp. Min. ^a Bilbao-Santander	Juan Carlos	Hierro	52.565	50	68	35.744	1.072 32	
474	»	Real Compañía Asturiana	Juana	Zinc	1.450	2 ^a á 32	5 42	7.859	235 77	
359	1.093	La misma	Jaerio	Idem	00	00	00	00	00	
102	4.173	Lorenzo Rodríguez	La Ciega	Hierro	44.060	50	68	29.960	898 82	
843	4.814	Sociedad Minera Bilbafna	Luisa	Idem	00	00	00	00	00	
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	00	00	00	00	00	
51	»	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Zinc	00	00	00	00	00	
1.437	6.447	Minas Heras	Lirio	Hierro	00	00	00	00	00	
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Zinc	00	00	00	00	00	
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenengoa	Idem	00	00	00	00	00	
1.110	5.578	Julían Terán	La Favorita	Plombagina	00	00	00	00	00	
»	»	Miguel Alonso	La Armanda	Escoria	00	00	68	00	00	
18	3.707	Sociedad Puente Arce	María	Hierro	34.243	seco	68	23.285	698 55	
18	3.707	La misma	Idem	Zinc	00	00	00	00	00	
406	3	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Idem	00	00	00	00	00	
140	1.851	Sociedad Minas Heras	Mayor	Hierro	00	00	00	00	00	
606	3.771	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Idem	15.685	50	68	10.665	319 97	
217	»	Sociedad Providencia	Nueva Mina	Zinc	00	00	62	00	00	
111	1.379	Chávarri Hermanos	Ontón	Hierro	10.247	50	62	6.353	190 59	
1.836	7.981	Isidoro Ruiz	Ontoria	Zinc	00	00	00	00	00	
498	»	Sociedad Providencia	Optísima	Idem	00	00	00	00	00	
842	4.790	Sociedad Entrambasaguas	Olvidada	Hierro	19.393	50	66	12.799	383 98	
436	1.098	Real Compañía Asturiana	Primera	Zinc	3.230	23 á 32	5 42	17.506	525 20	
213	1.308	Jesús Pineda	Pepita	Hierro	30.000	49	56	16.800	504	
113	1.612	Chávarri Hermanos	Presentación	Idem	1.171	50	62	726	21 78	
1	028	Sociedad Minas de Roiz	Pepita Olaró	Zinc	00	00	00	00	00	
506	»	Sociedad Providencia	Pepita	Idem	00	00	00	00	00	
1.812	8.029	Bernardo San Miguel	Pepita	Idem	00	00	00	00	00	
703	4.054	Sociedad Minas Heras	Pilar	Hierro	61.600	50	68	41.040	1.258 47	

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE total	3 por 100 del valor integro			
					Clase	Quintal métrico					Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
503	>	Sociedad Providencia	Torpeza	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00			
503	>	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00			
263	1.111	Sociedad Minas de Solía	Tercer Resguardo	Villaescusa	Hierro	102	645	69.798	60	2.093			
263	1.111	La misma	Idem	Idem	Pirita	2	314	1.620	19	48			
161	2.879	Compañía Minera de Setares	Trinidad	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00			
509	>	Sociedad Providencia	Tornera	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00			
508	1.398	La misma	Teresita	Idem	Idem	00	00	00	00	00			
566	4.210	Antonio Lavín Casalis	Undécima	Alfoz de Loredó	Idem	00	00	00	00	00			
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00			
225	884	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Urdias	Zinc	00	00	00	00	00			
894	4.691	Mellado y Compañía	Wery-Good	Voto	Hierro	00	00	00	00	00			
302	>	Real Compañía Asturiana	Venus	Reocín	Zinc	1	030	5.582	60	167			
1.097	5.546	Román Manguero	Júpiter	San Felices	Idem	260	80	1.281	80	38			
441	>	Real Compañía Asturiana	Margarita	Afoz Loredó	Idem	30	000	433	60	13			
1.625	6.653	Emilio Decal	Mas Maruri	Medio Cudeyo	Hierro	60	60	20.400	20	612			
1.655	8.106	Pedro Longarte	No me engañes	Cillorigo	Zinc	540	22	325	20	9			
1.655	8.106	El mismo	Idem	Idem	Idem	540	22	3.726	60	141			
1.698	8.619	Juio Bonnet	Pi ar	Idem	Idem	1.500	4	68	40	2			
1.466	6.450	Paulino Barón	Tres amigas	Rionansa	Idem	21.420	68	6.000	60	180			
1.212	5.814	Minas Heras	Tres hermanas	Liérganes	Hierro	00	00	14.565	60	436			
								TOTAL	3.512	407	93	105.372	04

Santander 23 de julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MÁRQUEZ ROMÁN, Teniente de navío de la Armada, de la dotación de este buque y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de segunda Angel Alvarado Arce, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Angel Alvarado Arce, marinero de segunda de la dotación de este buque, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Bárcena de Cicero, que ocupa en la lista matriz del trozo de Santoña, brigada de Santander, el folio siete de mil novecientos uno. Se inscribió en cuatro de enero de mil novecientos uno y pasa a campaña por cuatro años en veinticuatro de mayo de mil novecientos cinco, para lo que se presentó en veintidós de mayo de mil novecientos cinco. Nació el año mil ochocientos ochenta y cuatro. Estado civil del individuo, soltero; oficio que ejercía, marinero; condiciones morales, buenas; señas particulares: pelo castaño, ojos idem, barba nada, estatura regular, color sano, nariz regular; va a servir esta campaña por su turno; ha servido anteriormente, nada; sale para la capital del Departamento el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cinco.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, sea conducido con custodia a este Juzgado, siendo en caso contrario declarado rebelde; y al mismo tiempo encargo a las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención.

A bordo del crucero Princesa de Asturias. (Vigo) y a los cinco días del mes de julio de mil novecientos siete.—P. S. M.: El Secretario, Arsenio Freijomil.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER